

73
Lg. 60-16

Breve

Del Papa nombrando al Excmo. y
Emmo. Sr. D. Luis de Borbón
por Visitador et app.^{co} de todas las
Religiones de España e Indias.

10 de Setiembre 1802



1531

Handwritten text in a cursive script, likely a title or a list of contents, including the word "Index" at the top.



Bula

El 13 de Octubre ultimo bafó al Consejo R. una bula dada en Roma á 10 de Sept. de este año (1802) En la q. S. S. presuponiendo las anoucias que Experientia en un tiempo calamitoso p. los vicios y comunes peli- gros q. amenazan á la Iglesia con la general corrup- cion de las costumbres, y duorden de todo los Estados, dice: Que ha sido muy dolerosa la noticia q. el Rey católico de España le ha dado de la absoluta desorgani- zacion de los ordenes regulares de España, en q. las leyes monasticas han perdido su vigor, y la inmundicia ha llegado al extremo de haberse introducido en los claustros, la doctrina mas perversa á la religion y al estado; y con ella la relajacion de toda especie. Fue S. S. S. atribuye esta decadencia de los ordenes reli- giosos á q. no estan inmediata y absolutam. S. S. y subordinados á los Obispos, y p. ello acudir al gran- de remedio q. exige materia de tanta importancia, no siendo bastante la facultad q. en ciertos casos atri- buye á los Obispos el S. Concilio de Trento, pidió q. S. S. tiene á bien dar su bula p. q. todos los Regulares de



Ambos Sexos, aun los exentos, quedan en Superior per-
petuam. a los Obispa diocesanis.

Perceivido S. de las saludables designios
del Rey Carolico, manifiesta q. dolor le causa el
estado deplorable en q. se hallan los Regulars de
España, y q. habiendo meditado seriam. negocio de
tanto peso ha hallado q. es la causa de la depre-
cion la q. se supone se no estar Superior los Regulars
a los Obispa diocesanis, sino la de q. esta sanon Era-
blecimiento se venien de la general corrupcion
y trasorno q. se ha crendido p. toda la tierra;
y de aqui nace la inobservancia de las constitu-
ciones y leyes q. dican a los ordenes Religiosos sus
Sabios, ilustrau y S. M. fundadores, reglas apostadas
con maduro Examen muchas veces p. la silla
Apostolica, y por ello queriendo S. conueniente con-
uir oportunam. con las designios del Rey Carolico los
intereses de los ordenes religiosos de España, ha resuelto
seguir el exemplo de su predecesor Alessandro 6.
En a. peticion de la Reyna Carolica D. Fernando y
D. Isabel nombró su vicicador de todos los Ordenes reli-
giosos de España al memorable varon Cardenal Xim-
nez, dandole las amplias facultades necessarias, de

cuya vida resultaron felices efectos a satisfaccion
de los Reyes catholicos.

En esta razon persuadido S. S.
de g. en el Ven. Luis Cardenal de Borbon Arzobis-
po de Toledo y Admin. del de Sevilla concuerdan
todas las calidades apreciablen de virtud sabiduria
y prudencia, g. hace mas apreciablen la R. sangre
y el anima; por el tenor de las presentes, proprio mo-
do es cerra ciencia usando de su plena potestad le
nombramos S. su Vicario p. g. por una vez (semel)
pueda por si o persona de su confianza como Dean
Obispo o otra concurrida en dignidad Eclesiastica
Secular o Regular de Orden apostolica p. la Silla
apostolica tanto in capite quam in membris, conser-
vando y qualquier abuso, inobediencias, Exco-
municaciones &c. &c. suprimir consensos, unidos a otros
de Religion o Religiones; y hacer g. conduca
al bien espiritual y temporal de los mismos
Ordenes, como es de hacer en tales vicarias. Mas si ha-
llare alguna de tanta gravedad e importancia g.
requieran remedio grande consulte directa y reservada-
mente a S. S. p. g. poniendole a la pte. de Jhu. Christo



Se implorandole su auxilio con lagrimas de misericordia obrenca las luces necesarias p^a acordar lo mas conveⁿiente al bien de la S^a Iglesia.



nive
orden

Fuera dice = Amador amado hijo
Suw de Borbon Prerogativo Cardenal
de la S. Iglesia & Arzobispo de Toledo
y adm. ^{or} Dignado G. autoridad App^{ca}
de la metropolitana de Sevilla.

Dentro = Pio 7. Papa. Amado hijo
salud y la bendición App^{ca}

Instituido Nos G. el v. sin nin-
gunos meritos sobre la catedra de
Pedro en unos tiempos los mas difi-
ciles y como sumergido continuam.
en los multiplicados cuidados del Pon-
tificado, debiendo trabajar p^{al} m. t^e
p^a que florezca el espíritu de Peli-
gion, combatiendo las falsas y per-
versas doctrinas, Comprehendemos
que existen nra. peculiar solitud
aquella parte del Rebaño Guiziano
de cuya santidad de costumbre es
recto y arreglado metodo de vi-
da han de resultar a la Pelig^o.

las mayores ventajas para con-
seguir el fin á que ^{te} aspiramos
así como q. el contra-
rio de la depravacion de ella se
originaria la mayor ruina.

Por lo qual havendose
siempre dirigido todos nuestros
anhelos y cuidados á los minis-
tros de la Religion que debien
guiar á los Fieles al cumplim.
de los cargos y leyes que ella pre-
scribe, no hemos podido menos
de concebir en nra. alma una
grande tristeza con motivo de
lo q. nos ha copuesto nro. muy
amado en Cristo hijo de los A.
Rey Catolico de España á cerca de
las ordenes regulares q. estan
sujetas á él.

En efecto este piadosísi-
mo Rey nos ha hecho presente
que á causa de la opinion e

Las ciudades de Xeuiltra y de las perturbaciones con q. segun queda dicho ha estado abrasada la Europa, y propagada por aquellos que de ningun modo profesan la doctrina del Evangelio, y tambien con motivo de los inopinados sucesos que se han seguido a las enunciadas perturbaciones que se han introducido en los Claustros Sagrados de los Regulares coexistentes en los Reynos, de aquellos males y abusos que anteriormente fueron corregidos y amonestados en los mismos Claustros de España, de los quales conmovido el animo del mas piadoso y Religioso Rey, se ha excitado a decretar q. se ponga el remedio conveniente con el auxilio de nra. autoxid. App.^{ca}

Nos, pues, instigado de la oblig. anexa al oficio App. que exercemos y llevado del ardiente

amor q. con especialidad profesa.
mos á las ordenes seculares en cuyo
seno fuimos educados, acudimos con
gustoso animo á subministrar
los remedios oportunos á fin de q.
se aminorar enteram^{te} los males
que se nos han noticiado, y esto
por los mismos medios y modos
que por las s^{tas} leyes de la R^{ca} se
hallan establecidas y demostradas
como utiles y provechosas q. la ex-
periencia p^{da} que añ pueden extin-
guirse y devanecerse todas aquellas
cosas que se aseguran existir contra
dicho y las leyes en las insinuadas
ordenes á fin de que esta á efecto de
una saludable reforma sean puestas
en la observancia de los s^{tos} mos^{tos}
Instituto que á la verdad fueron obra
de tantos varones sumam^{te} celebres
de la Relig^{on} Christiana, y de los qua-
les han salido otros muy esclareci-
dos por su Santidad y doctrina

Y se verificare q. los que profetaban no
sean ciertam. ^{te} venidos por una sal
disipada, y q. ^{la} p. nada mas sirve q.
p. ver arrojada y hollada, sino q. ^l ub.
can delante de los hombres como an-
torchas puestas debajo del celamin, si-
no sobre el candelero.

Y por quanto el piadoso Rey
Catolico es de sentir que a estos ma-
les que asegura hallarse en los claus-
tros de los Regulares, da motivo la
exención que gozan los Regulares de la
jurisd. de los Obisps, lo que es la cau-
sa por q. nos propone el acuerdo
o dictamen de que las comunidades
religiosas sean sometidas o sujetadas
a sus Obisps. a pesar de q. no estamos
peruadido de que la verdadera
causa de los males y abusos q. han
podido introducirse en aquellas
familias religiosas debe atribuirse
a la relajacion de la disciplina
del menor precio de las ^{mas} Le-
yes que establecieron los Sapien-

vicinos fundadores de ellas, y no
a la exención de la autoridad
de los Obispos la qual exención
se halla no solo en el establecida
en todas partes. S. la mas antigua
disciplina de la E. g. asi Griega como
Latina, y confirmada S. el sacro
santo concilio general Tridentino
y de que se han manifestado ob-
servante los gloriosos Reyes de Es-
paña y cuyos decretos viendo asi
que despues de tantas y tan madu-
ras discuciones y consultas, confir-
maron la mencionada exención
de los Regulares, como no dexaron
sin embargo de conceder en muchas
cosas a los Obispos una oportuna
y conveniente autoridad sobre los
Religiosos. Nos movido de la
consideraⁿ de q. acaso puede suceder
en las actuales circunt^{as}. de los n^{ros}.
del Rey Catolico q. S. raron de
aquellas cosas q. arriba hemos de
ferido, havense originado de las

agitacione de la Europa, sea oportu-
no conceder á los ordinarios una
mas amplia jurisd. ^{or} sobre los de-
gularer q. la q. le fue concedida por
los decretos del citado sacrosanto
Concilio Tridentino, y de las consti-
tuciones de los Sumos Pontifices,
y hemos determinado proveer tam-
bien de este medio en q. fuere ne-
cesario á los males q. azequan
luego q. de las investigaciones q.
nos damos p.riera á introducir
nos conue q. esto mismo con-
viene saludablm. ^{or} en el s.

Y á fin de satisfacer á los
piadosos deseos del Rey católico y jun-
tamente de conseguir el fin q. se
propone n.tra. app. ^{ca} vigilancia, he-
mos determinado tomar aquel
rumbo que era v. ^{ta} sede episc. ha
acostumbrado tomar en iguales
casos conforme á la constante prác-
tica de la Ig. y q. tambien se to-
mo en otra ocasion muy semejante

a esta con respecto a los mil mo^{es}
de España en aquel tpo. en q.
los Gloriosos Reyes Fern^{do} e Isabel
participaron a esta s.^{ta} sede las
perturbaciones y males que ha-
bian prevalecido en las oñm. Re-
gulares de los enunciados R.^{nos} y
solicitaron un remedio eficaz y
oportuno; p. cuya consecución ha-
viendo sido convalidado J. Alessam-
bro 6.^o de feliz recordación Predece-
sor nuestro por Visitador ^{co} app.
de las oñm. Regulares de los enun-
ciados R.^{nos} un Prelado de Nación
Español a saber aquel sobresaliente
varon sumam.^{te} en la ciencia
Lumbra de la España el Carden-
al Nimeres, se dedio todo a
inquirir las causas de los males
y a escoger los remedios oportu-
nos por medio de una saludable
reforma, cuyo éxito fue el que
debía absolutam.^{te} esperarse
de los cuidados y devotos de



tan grande Prelado.

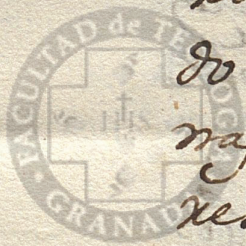
Ahora ya pues, hallándonos
Nos, constituidos en unas circuns-
tancias iguales y dispuestos à imi-
tar estos tan esclarecidos exemplos
à tiempo que estabamos meditando
en lo interior de nuestro animo à q.
sugeto daríamos encargo de tanta
consideraⁿ y quien podía ofrecerse
al punto à nuestra mente mas ap-
to y mas digno que tu, amado hijo
nuestro en quien se reunen à un
mismo tpo. todos los elogios que es
muy difícil hallar espaxidos y dis-
persos separadam. en muchos. Mas
sangre comun te hace su mam. afecto
y grato al glorioso Rey de España y so-
bremanera estimable y agradable
à toda la Nación Española. Fu te hallay
honrado y condecorado de un modo ma-
ravilloso q. has mas excelentes virtu-
des. La Sabiduria, la Prudencia, el
ardiente amor à la Religion, la Pie-
dad, la caridad, la mansedumbre
y finalm. las demas que se via

largo individualizar; á ti la eclesiástica dignidad de Arzobispo de Toledo y Adm. de Sevilla: á ti la prehemencia de Cardenal de la S.^{ta} Iglesia Romana, te constituyen en una graduacion, y estado al qual no puede ser superior la elevacion de ningun Varon Eclesiástico. y en título concurren total y maravillosam.^{te} todas aquellas qualidades que te proporcionarán poder exercer mejor que todos este encargo y corresponde superabundantem.^{te} á la esperanza nuestra y del mas piadoso Rey.

Por tanto, motu proprio de nuestra cierta ciencia previa una madura deliberacion y con la plenitud de la Potestad app. ^{or} confiado mucho en el C.^o de tus singulares meritos y el tenor de las presentes te nombramos y constituimos Visit.^{or} App. de todos y de cada uno de los obispos, Clerigos regulares y Religiosos, profesores de qualq.^{ue} O.^m. Congregacion e Instituto existen.

en los Reinos de España a fin de que con
la ayuda de uno o mas Obispos o
personas constituidas en dignidad
Eccā. y si fueren Seculares o Regula-
res de qualq. Instituto aprobado
por la Sede ^{apost.} y sean elegidos
proxi o escogidos, y escogida o elegida
se en efecto a tu arbitrio, de irrepre-
hensible vida e integridad en oñ. a
los Estatutos y costumbres Regulares.
Por nra. autoridad nra. una vez
las Provincias Regulares situadas en los
Reinos de España, y en los Países ultra-
marinos de las Indias sujetos al Rey
Católico, y sus Intendencias, Colegios, Ca-
sas, Iglesias, Hospicios o sean Hospede-
rias, y qualquiera otro lugares, qua-
lquiera denominay. que tengan y
respectivam. dependientes de los mis-
mos Regulares y correspondientes a
ellos aung. sean essentos y exterr dis-
tinguidos y asistidos con qualq. pri-
vilegio o Indulto: bien sean todos
o aquellos que juzgares necesitaren de
aquel remedio, y tambien a sus dupe-

xions, Abades, Priors, Guardianes
de mon^{tes} y Clerigos Regulares, y otros
Religiosos, y demas personas e indi-
viduos de ella qualq^{uiera} que sean de qual-
quiera dignidad, superioridad, clase,
graduacion, y condicion q^{ue} sea tan-
to principal como particular^{te}.
e inquiriran con dilig^{encia} asi junta
como separadam^{te}. lo conducente
sobre el estado, vida, costumbres,
rito, disciplina y qualq^{uiera}. Otro meto-
do de vida de las enunciadas perso-
nas empezando por aquellos luga-
res, en q^{ue} comprehenday hay ma-
necesidad de pronto socorro. Segun
lo existieren la ocasion, la qualidad de
las cosas, y la urgencia, corrigas, en-
miendes, renueves, revoques, y aun
hagas de nuevo qualquier cosa que
segun la prudencia y sabiduria q^{ue}
te ha sido dada q^{ue} el S^o. conozca e
necesiten mudarse corregirse, en-
mendarse, renovarse, revocarse, y
aun formarse y rehacerse de nuevo



confirmar las ya hechas: no siendo
repugnante a los Sagrados Canones
y a los Decretos del Concilio Tridentino.
no, quite qualq. abuso, depongas, y
restituyas q. los medios competentes
a su primitivo ser, y estado, las res-
pectivas reglas, Constituciones, disci-
plina regular, y el culto divino, si
acaso hubiesen decaído. Si hallares
algunos delinquentes en algo, los
castigues con arreglo a las sanciones
canonicas, y retraigas a las mencio-
nadas personas aun exentas como
va antecedentemente insinuado al debi-
do y religioso metodo de vida, y aun
estado conforme a los sobredichos Ca-
nones y Concilio Tridentino, y hazas
observar absolutam. ^{te} todo q. ^{to} hubiere
establecido y ordenado, apremies, y
compelas a los inobedientes y rebeldes
por medio de la suspension de Oficio
y aun q. la privacion de la voz acti-
va y pasiva, y q. otros remedios, por
hecho y derecho, fuer. Nos te damos

y concedemos libre, plena, y cumplida facultad y autoridad p.^a hacer practicar, y executar por la dicha autoridad, las cosas arriba expresadas, y qualquiera otras q.^e fueren de qualquier modo necesario y oportuno acerca de la indicada visita y demas tambien arriba expresadas.

Ademas de esto no siendo posible que tu puedas desempeñar personalmente en todas partes la enunciada visita, te concedemos facultad p.^a nombrar en tu lugar, a fin de q.^e se hagan las visitas por otras personas, visible por su piedad, instruccion y prudencia que bien visitos te fueren, con la misma, o mas limitada facultad los quales sin embargo deberian darte cuenta de todo lo q.^e hubieren executado.

Mas si en la d^{ha}. visita se advirtieren y notaren algunas cosas de mayor gravedad, y p^{al}m.

aquellas q. piden innovaciones ge-
nerales y perpetuas, las participaras
quanto antes a Nos bajo cubierta
cerrada y sellada con tu sello, y no
manifestaras con toda diligencia
qualisq. cosa necesaria de uno
remedio mas oportuno y eficaz
a fin de q. reflexionadas segun sus
circunst^{as} y suplicando con lagri-
mas a Dios Todo Poderoso, determi-
nemos y declaramos lo que deba es-
tablecerse en razon de ellas en el
Señor.

Asimismo te damos facultad
y mandamos que indagues si lo es
malu que se alegaran en la actua-
lidad efectiva de resultan de la po-
ca amplia jurisd. y facultad de los
Ordinarios sobre los regulares, y q.
nos bagas presente si p. condevarrear.
lo y cerrarle la puerta en adelante
sea necesario en esos tiempos y
circunst^{as} mayor extension q. la
que se establecio p. el conuilio Tri-
dentino, y p. las constituciones app.
ca

de las facultades de los ordinarios en cu-
yo caso nos especificaron quales son
las facultades q. hayan de concederse
q. Nos p. rason de esso, de lo q. no
tenemos de ning. modo al presen-
te, noticia.

Thaviendonos expuesto el
mismo Rey Catolico de q. conviene
se disminuya el num. de aten-
dientes, y tamb. q. se reanun-
cion las uniones de Religioas en que
por falta de renta no puede man-
tenerse una quarta parte confor-
me a sus instituciones deseando
deferir a los deseos del Rey Catolico
y alisar la indigencia de los ato-
narios, con la qual no puede de
ning. modo subsistir la observan-
cia Regular, te damos facultad
p. acordar y verificar la insinuada
diminucion del num. de atendien-
tes y la union de las emuniciadas
Religioas seg. parecer convenir
en el Senor.

Se manda a todos los
Superiores e individuos de las dnyas.

Regular y en vna de s. obed. 10. pe-
na de privacion de sus officios y de-
mas a arbitrio de S. S. q. obedex-
can prontam^{te} al M. R. Arxobispo
y personas q. nombrare dixijdo to-
do a la inviolable observancia de lo
q. mandare declarando q. enas de
may trayan de suxir los mas plenos
e integros efectos y q. sufragen pleni-
simam^{te} a ti y personas nombradas
y de ser observadas inviolablem^{te}.
Q. aquellas a q. ahora y en adelante
coneyndiere y q. asi debe determinar-
se en lo arriba dicho q. qualq. Tves
ordinario y delegado auunq. sean Au-
ditores de las causas del Palacio App.
y Numios de la s. sede App. quitan-
doles a todos y a cada uno de ellos
qualq. facultad y potestad de juzgar
e interpretar de otro modo, y q. sea
nulo, y de ningun valor ni efecto
lo q. en otra forma acontiere q.
atentado sobre esto q. alg. con qual-
q. autorid. sabiendolo o ignorando,
lo sing. obren qualerg. constitu-
ciones o disposiciones App. ni la
dadas por punto gral. o en caso

